Instituto Electoral del Estado
Puebla

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

MÉTODO DE SELECCIÓN QUE SE EMPLEARÁ PARA DESIGNAR LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES Y SECRETARÍAS DE LOS 217 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES

CONTENIDO

GLOSARIO 4
1. DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA 5
2. REGISTRO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES 5
3. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS 6
4. VALORACIÓN INTEGRAL: PONDERACIONES ASIGNADAS EN CADA ETAPA 7
5. VALORACIÓN CURRICULAR 7
5.1. HISTORIAL ACADÉMICO 9
5.2. HISTORIAL LABORAL 9
5.3. PRESTIGIO PÚBLICO Y PROFESIONAL 10
5.4. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA O CIUDADANA 10
6. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN MATERIA ELECTORAL 10
6.1. OBJETIVO 10
6.2. PONDERACIÓN Y ESTRUCTURA DEL EXAMEN 10
6.3. FECHAS Y HORARIOS 11
6.4. FORMA DE APLICACIÓN 11
6.5. REQUISITOS TECNOLÓGICOS PARA PRESENTAR EL EXAMEN 11
6.6. RESULTADOS 12
7. SELECCIÓN DE LOS MEJORES PERFILES PARA LOS 217 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES 12
7.1. INTEGRACIÓN DE LOS LISTADOS 12
7.2. ACCIONES AFIRMATIVAS 12
8. COTEJO DOCUMENTAL Y ENTREVISTA 13
8.1. COTEJO DOCUMENTAL 13
8.2. ENTREVISTA 13
8.2.1. FORMA DE APLICACIÓN 13
8.2.2. ASPECTOS A EVALUAR Y PONDERACIONES 14
8.2.3. CALIFICACIÓN DE LA ENTREVISTA 14
9. PERIODO DE REVISIÓN POR PARTE DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL 14
10. INTEGRACIÓN DE LA LISTA DE PERSONAS CANDIDATAS 15
10.1. ASIGNACIÓN DE SECRETARÍA PROPIETARIA Y SUPLENTE 15
10.2. ASIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ELECTORALES PROPIETARIAS 16

10.3. ASIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ELECTORALES SUPLENTES 16
10.4. LISTA DE RESERVA 17
11. OBSERVACIONES POR PARTE DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL 18
12. CONSIDERACIONES ESPECIALES 18
13. DESIGNACIONES 19
13.1. PUBLICACIÓN 19
13.2. NO ACEPTACIÓN / RENUNCIA 19
13.3. LISTA DE RESERVA 19
14. CASOS NO PREVISTOS Y ÓRGANO PARA SU ANÁLISIS 19

GLOSARIO

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Comisión Permanente	Comisión Permanente de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado.
Consejo(s) Municipal(es) Electoral(es)	Consejo(s) Municipal(es) Electoral(es) del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Coordinación de Comunicación Social	Coordinación de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado.
Coordinación de Informática	Coordinación de Informática del Instituto Electoral del Estado.
Dirección de Organización Electoral	Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Método	Método de selección que se empleará para designar las Consejerías Electorales y Secretarías de los 217 Consejos Municipales Electorales.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Sistema de Registro	Sistema de Registro de aspirantes a Consejos Municipales Electorales.
Unidad de Transparencia	Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 113 y 130 del Código, el Consejo General establece el método de selección de las personas interesadas en integrar las listas para la designación de las Consejerías Electorales y Secretarías de los 217 Consejos Municipales Electorales que se instalarán en el estado de Puebla, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2026-2027.

Para efectos de lo anterior, la Comisión Permanente con apoyo de la Dirección de Organización Electoral, la Unidad de Transparencia, así como de las Coordinaciones de Comunicación Social y de Informática, llevarán a cabo las siguientes actividades:

1. DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Convocatoria es el mecanismo mediante el cual se invita a la ciudadanía mexicana, originaria y/o residente del estado de Puebla, para participar en el proceso de selección y designación de las Consejerías Electorales y Secretarías de los 217 Consejos Municipales Electorales del Instituto, empleando los medios de comunicación impresos, auditivos y electrónicos.

La campaña de difusión dará inicio con la aprobación de la Convocatoria y el Método, **y concluirá el 8 de enero de 2027.**

Para llevar a cabo dicha campaña de difusión, la Coordinación de Comunicación Social será la encargada de realizar la campaña intensa de difusión en los diferentes medios de comunicación, tales como: radio, televisión, diarios de mayor circulación en la entidad, redes sociales y página institucional. Así también, la Dirección de Organización Electoral llevará a cabo la colocación de carteles informativos en los lugares de mayor afluencia y perifoneo en los municipios que integran el estado.

2. REGISTRO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Es el procedimiento mediante el cual, las personas aspirantes se postulan para participar en la designación de una Consejería Electoral, o bien, una Secretaría de las que integran los Consejos Municipales Electorales. Para tal efecto, se pondrá a disposición de las personas interesadas el Sistema de Registro a través de la siguiente liga electrónica: https://registro-aspirantes-municipales.ieepuebla.org.mx

El Sistema de Registro estará habilitado a partir de las **09:00 horas del 6 de noviembre de 2026 y hasta las 23:59 horas del 8 de enero de 2027.**

En atención a lo previsto por los artículos 45 y 45 Bis del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado, al realizar el registro, las personas aspirantes deberán otorgar su consentimiento para que toda comunicación relacionada con el desahogo de la presente convocatoria les sea notificada vía correo electrónico.

Con el objeto de resolver dudas, asesoría o inconsistencias en el llenado de datos solicitados en el registro, las personas aspirantes podrán comunicarse al teléfono **222 179 77 85,** de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Concluido el plazo de registro, la Dirección de Organización Electoral remitirá a la Comisión Permanente el listado con la totalidad de solicitudes recibidas, poniéndolo a disposición de la Unidad de Transparencia para que en conjunto con la Coordinación de Informática se lleve a cabo su publicación en la página institucional, haciéndolo constar por escrito y entregando copia de dichas constancias a la Secretaría Ejecutiva.

El mencionado listado contendrá la siguiente información:

- Número consecutivo de registro;
- Nombre completo;
- Sexo;
- Consejo Municipal Electoral al que aspira; y
- Cargo(s) al que aspira.

3. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

Se efectuarán las siguientes verificaciones a los perfiles de las personas aspirantes:

I. De la información manifestada, así como de la documentación que se adjuntó, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución Federal, en el Código y en el Reglamento de Elecciones, señalados para la designación de las Consejerías Electorales y Secretarías a nivel municipal, contemplados en la Convocatoria.

II. Se realizará el cruce entre las bases de datos de las personas aspirantes contra las bases de datos y sistemas informáticos que obran en poder de este Organismo Electoral, para descartar aquellas que se encuentran en los supuestos que se enlistan a continuación:

a) Desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigencia o representación partidista acreditada ante los Consejos Local y Distritales Electorales del Instituto Nacional Electoral; Consejo General, así como Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto, y ante mesas directivas de casilla en el estado de Puebla a nivel federal y/o local en los seis años anteriores a la fecha de su designación.

b) Ocupar algún cargo de elección popular, o haber sido postulada a una candidatura en alguna elección a nivel federal y/o local en los seis años anteriores a la fecha de su designación.

c) Estar inscrita en el registro de personas sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género o por su delito equivalente, o por los delitos de violencia familiar o por incumplimiento de la obligación alimentaria.

Lo anterior, para dar cumplimiento a los artículos 38, fracción VII de la Constitución Federal; 129 y 137 en sus fracciones VII y VIII del Código, previa verificación que no se trate de una homonimia conforme a los datos técnicos y registrales de la credencial para votar.

III. Se descartarán las personas aspirantes que formaron parte de este Instituto que tuvieron un desempeño deficiente en el periodo comprendido del año 2020 a la fecha.

En esta verificación se tomará en cuenta al personal del Órgano Central Permanente del Instituto que haya sido incorporado a una plaza permanente, eventual o del Servicio Profesional Electoral Nacional; así también, se tomará en cuenta el desempeño de las personas que hayan laborado en los Consejos Distritales y Municipales Electorales en los procesos electorales locales desarrollados del 2020 a la fecha, verificando que no se cuente con algún antecedente de abandono de trabajo o funciones, procedimiento de baja, o en su caso, de remoción.

Dicha información será proporcionada por la Secretaría Ejecutiva, Contraloría Interna y la Unidad de Formación y Desarrollo de este Instituto, debiendo contar con soporte documental que sustente lo anterior; así como de las constancias que obren en el archivo del Consejo General, las cuales serán proporcionadas por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

Es preciso señalar que, en caso de que la persona aspirante se encuentre en alguno de los supuestos anteriores, no podrá continuar en el proceso de selección y designación para integrar los Consejos Municipales Electorales.

Las verificaciones antes enlistadas se realizarán simultáneamente, dando como resultado el listado de las personas que continúan o no en el proceso de selección y designación materia de la Convocatoria. En consecuencia, verificada la sistematización de la información de cada persona aspirante, la Comisión Permanente previo al examen de conocimientos, aprobará y ordenará la publicación de dichos listados conforme a lo siguiente:

- Listado de personas aspirantes que aprobaron las tres verificaciones y continúan en el proceso de selección y designación de la Consejerías Electorales y Secretarías de los 217 Consejos Municipales Electorales;

- Listado de personas aspirantes que no aprobaron alguna verificación y no son consideradas para la siguiente etapa del proceso de selección y designación de las Consejerías Electorales y Secretarías de los 217 Consejos Municipales Electorales; y

- Listado de personas aspirantes que no concluyeron su registro y no continúan a la siguiente etapa del proceso de selección y designación de las Consejerías Electorales y Secretarías de los 217 Consejos Municipales Electorales.

4. VALORACIÓN INTEGRAL: PONDERACIONES ASIGNADAS EN CADA ETAPA

Cada aspecto a evaluar tendrá un valor cuantificable; es decir, se asignará un porcentaje a la valoración curricular, al examen de conocimientos y a la entrevista, los cuales, sumándolos integrarán el 100%, lo que constituirá la valoración integral.

Los mencionados porcentajes asignados a cada etapa serán conforme a lo siguiente:

ETAPA	PONDERACIÓN
Valoración curricular	15%
Examen de conocimientos en materia electoral	25%
Entrevista	60%
Valoración integral	100%

5. VALORACIÓN CURRICULAR

Con el propósito de constatar la idoneidad de las personas aspirantes para el desempeño del cargo, se llevará a cabo la revisión de los aspectos relacionados con su historial académico, laboral; y en su caso, el prestigio público y profesional, así como la participación comunitaria o ciudadana con la que cuenten.

En la valoración curricular se tomará en cuenta la información que cada persona aspirante proporcione en su registro conforme a la Convocatoria, esto es, los datos y documentación que aporte.

La valoración curricular tendrá una ponderación del 15% de la valoración integral de cada persona aspirante, distribuido de la siguiente manera:

PORCENTAJE	RUBRO
8%	Historial académico
3%	Historial laboral
1.5%	Prestigio público y profesional
2.5%	Participación comunitaria o ciudadana

Para la asignación anterior, la Dirección de Organización Electoral en apoyo a la Comisión Permanente utilizará como referencia los siguientes porcentajes:

PONDERACIÓN		
8% Historial académico	8.00 %	Doctorado
	7.50 %	Maestría
	7.00 %	Licenciatura
	6.00 %	Bachillerato, preparatoria o carrera técnica
	5.50 %	Primaria y/o secundaria
3% Historial laboral	3.00 %	Mando superior • Sector público: Director/a, Subdirector/a, Coordinador/a, Jefe/a de Departamento, Área u Oficina. • Sector privado: Director/a, Gerente General, Jefe/a de Departamento, Área, Propietario/a de gran empresa, Gerente regional.
	2.50 %	Mando medio • Sector público: Analista especializado/a, Asesor/a, Asistente, Auditor/a, Docente, Inspector/a, Secretario/a particular, Supervisor/a. • Sector privado: Asesor/a especializado/a, Ejecutivo/a, Encargado/a, Profesionista Independiente, Docente, Propietario/a de pequeña o mediana empresa, Supervisor/a, Técnico/a Especializado/a.

PONDERACIÓN		
	2.00 %	Mando básico • Sector público: Analista, Auxiliar administrativo/a, Ayudante o auxiliar general, Capturista, Chofer, Notificador/a, Personal de intendencia, Personal de vigilancia, Personal operativo, Recepcionista o telefonista, Secretario/a, Técnico/a, Verificador/a. • Sector privado: Auxiliar administrativo, Cajero/a, Capturista, Chofer, Cobrador/a, Empleado/a general, Mensajero/a, Notificador/a, Oficinista, Operador/a, Pequeño comerciante, Personal de intendencia, Personal de vigilancia, Promotor/a, Recepcionista o telefonista, Repartidor/a, Transportista, Vendedor/a.
	1.00 %	Sin antecedentes laborales
1.5% Prestigio público y profesional	Documento probatorio	
2.5% Participación comunitaria o ciudadana	Documento probatorio	

De los rubros señalados se desprende lo siguiente:

5.1. HISTORIAL ACADÉMICO

Se tomará en cuenta la escolaridad que la persona aspirante acredite con su respectivo soporte documental, conforme a lo que se desglosa a continuación:

- **Educación básica**: Certificado de estudios de educación primaria y/o secundaria, expedidos por la institución educativa correspondiente.
- **Educación media superior**: Constancia o certificado de estudios de preparatoria, bachillerato o carrera técnica, expedido por la institución educativa respectiva.
- **Educación superior**: Título profesional, cédula profesional o certificado oficial.
 *** Para el caso de aspirar al cargo de Secretaría del Consejo Municipal Electoral del municipio de Puebla, o aquellos instalados en las cabeceras de Distrito Electoral:** Constancia o certificado de estudios, carta pasante, acta de examen profesional, título profesional o cédula profesional que acredite la conclusión de los estudios en Abogacía o Licenciatura en Derecho.
- **Posgrado**: Constancia o certificado de estudios, carta pasante, acta de examen profesional, título profesional o cédula profesional de maestría o doctorado.

Si no se acredita la conclusión total del nivel de estudios cursados, y se presenta un documento que demuestre que actualmente se encuentra cursando o sin concluir, se le reconocerá la categoría inmediata anterior.

5.2. HISTORIAL LABORAL

Se valorará el empleo actual o el último que la persona aspirante manifieste; asimismo, podrá presentar un documento probatorio, como nombramiento, credencial o escrito en el que conste su última o actual ocupación en el sector público o privado.

5.3. PRESTIGIO PÚBLICO Y PROFESIONAL

Se considerarán las actividades que la persona aspirante manifiesta realizar o haber realizado del año 2020 a la fecha, mismas que deberá acreditar mediante constancia, oficio, escrito, publicación o carta expedida por alguna institución pública o privada, o en su caso, asociación, agrupación u organización, en la que conste que apoya o apoyó durante el periodo referido, resaltando aquellas tareas en las que destaca o tiene reconocimiento por su desempeño, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por aplicar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

Cabe mencionar que, dicha actividad deberá ser independiente a las labores de cada persona aspirante.

5.4. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA O CIUDADANA

Se considerarán las actividades que la persona aspirante manifiesta realizar o haber realizado del año 2020 a la fecha, mismas que deberá acreditar mediante constancia, oficio, escrito, publicación o carta expedida por la asociación, agrupación u organización, en la que conste que apoya o apoyó durante el periodo referido, y que además indique las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales han generado alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

El documento que acredite los supuestos mencionados en los puntos 5.3 y 5.4 deberá señalar los datos de contacto de la institución, organización, asociación, etc., que lo expide y que permita verificar la información.

6. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN MATERIA ELECTORAL

Se aplicará el examen de conocimientos atendiendo a lo siguiente:

6.1. OBJETIVO

Evaluar los conocimientos y habilidades que posee la persona aspirante, que permita mostrar a las personas integrantes del Consejo General el grado de conocimientos electorales con los que cuenta.

6.2. PONDERACIÓN Y ESTRUCTURA DEL EXAMEN

El examen equivaldrá al 25% de la valoración integral de la persona aspirante.

El modelo estructural del examen constará de reactivos, los cuales serán de opción múltiple. Las Consejerías Electorales del Consejo General elaborarán 30 preguntas, mismas que se incorporarán en el apartado de examen del Sistema de Registro, garantizando así su confidencialidad.

La duración del examen será de 40 minutos, lapso en que se contestarán 20 reactivos que el Sistema de Registro dotará de forma aleatoria a cada persona aspirante. Iniciada la aplicación del examen, se activará un cronómetro que permitirá visualizar el tiempo destinado para su realización. Es importante mencionar que el Sistema de Registro está diseñado para que los reactivos se contesten de forma continua, por lo que, contestado un reactivo, se pasará al siguiente y no se podrá regresar a la pregunta anterior.

Con el propósito de dar continuidad y certeza a la aplicación del examen, el Sistema de Registro guardará automáticamente las respuestas de la persona aspirante en el servidor

del Instituto. En caso de contar con una falla en la conexión de internet o cualquier circunstancia que ocasione que la persona aspirante no pueda continuar con la prueba, el avance de sus respuestas permanecerá disponible, permitiéndole volver a ingresar a la prueba, ubicándola en el último número de pregunta que haya respondido; no obstante, el Sistema de Registro está diseñado para cambiar automáticamente la pregunta siguiente, asignando una nueva.

Es responsabilidad de la persona aspirante que el equipo de cómputo que utilice para la presentación del examen de conocimientos cubra los requerimientos técnicos necesarios establecidos en el apartado 6.5.

La guía de estudio estará disponible a partir del **6 de noviembre de 2026** en la página institucional.

6.3. FECHAS Y HORARIOS

El examen se aplicará los días **22 y 23 de enero de 2027**, mediante un sistema informático. En tal sentido, la Comisión Permanente determinará el número de bloques, horarios y distribución para su aplicación a las personas aspirantes.

Las fechas y horarios de aplicación del examen de conocimientos en materia electoral, se podrán consultar a través de la página institucional: www.ieepuebla.org.mx.

El Instituto podrá modificar la fecha y hora previamente establecidas para la aplicación por causas de fuerza mayor, lo cual se notificará oportunamente en la página institucional. Así también, este Organismo Electoral no se hará responsable por fallas en el suministro de energía eléctrica o de internet local de las personas aspirantes. No se podrá sustentar el examen en fecha u hora distinta a la que le sea asignada ni se aceptarán justificantes de inasistencia de cualquier índole.

6.4. FORMA DE APLICACIÓN

El examen se aplicará a través del Sistema de Registro, el cual está basado en la utilización de tecnologías de la información que brinda condiciones de validez, objetividad y confidencialidad, permitiendo identificar los conocimientos en materia electoral con los que cuenta la persona aspirante.

6.5. REQUISITOS TECNOLÓGICOS PARA PRESENTAR EL EXAMEN

Para la aplicación del examen en línea es necesario contar con una computadora de escritorio o portátil (laptop), con acceso a internet, y que cumpla con los siguientes requerimientos técnicos mínimos siguientes:

- Sistema operativo: Windows 10, 11; Mac macOS 15 (Sequoia) en adelante;
- Memoria: 4GB de memoria de RAM y 30 GB de espacio libre en el disco duro;
- Velocidad de conexión a internet: 10 MB;
- Navegadores compatibles: Google, Chrome, Mozilla, Mozilla Firefox, Microsoft Edge y Safari; y
- No requiere de software o aplicaciones que deban instalarse previo al examen.

El Sistema de Registro no está diseñado para la aplicación del examen mediante dispositivos móviles; es decir, teléfonos inteligentes, tabletas u otros similares, por lo cual, es obligatorio el uso de un equipo de cómputo que cumpla con las especificaciones descritas con anterioridad.

6.6. RESULTADOS

Posterior a la realización del examen, la Dirección de Organización Electoral integrará una lista con los folios y nombres de las personas aspirantes, indicando su calificación equivalente al porcentaje obtenido, conforme al punto número 4 de este Método. El referido listado se publicará en la página institucional.

7. SELECCIÓN DE LOS MEJORES PERFILES PARA LOS 217 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES

Obtenidos los resultados del examen, se procederá a la selección de los mejores perfiles por municipio de conformidad con el procedimiento que se muestra a continuación:

7.1. INTEGRACIÓN DE LOS LISTADOS

La Dirección de Organización Electoral generará una valoración preliminar por cada una de las personas aspirantes, la cual será conformada por los porcentajes de los resultados obtenidos en la valoración curricular, el examen de conocimientos en materia electoral y, en su caso, el porcentaje asignado a las personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad.

Con los resultados de conformidad al párrafo que antecede, se ordenarán los listados correspondientes por municipio de mayor a menor puntuación; a partir de ellos, la Comisión Permanente seleccionará lo siguiente:

- Municipio de Puebla: 24 perfiles con los puntajes más altos, preferentemente 12 mujeres y 12 hombres, de los cuales, al menos 4 deberán aspirar al cargo de Secretaría y contar con estudios concluidos de Abogacía o Licenciatura en Derecho.

- Municipios cabecera de Distrito: 18 perfiles con los puntajes más altos de cada municipio, preferentemente 9 mujeres y 9 hombres, de los cuales, al menos 3 deberán aspirar al cargo de Secretaría y contar con estudios concluidos de Abogacía o Licenciatura en Derecho.

- Municipios que no son cabecera de Distrito: 18 perfiles con los puntajes más altos de cada municipio, preferentemente 9 mujeres y 9 hombres, de los cuales, al menos 3 deberán aspirar al cargo de Secretaría.

La selección de los perfiles referidos podrá ser mayor en caso de existir empate de personas aspirantes en el último lugar de la lista correspondiente.

Las personas identificadas como no binarias no serán consideradas dentro de alguno de los géneros binarios; no obstante, para efectos del principio de paridad de género, serán incorporadas al listado de los hombres mejor calificados.

7.2. ACCIONES AFIRMATIVAS

Con la finalidad de propiciar la participación de las personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad en los Consejos Municipales Electorales, el Instituto aplicará en el presente procedimiento acciones afirmativas que garanticen el derecho a la igualdad y a la no discriminación de la ciudadanía.

Estas acciones consisten en otorgar un 10% adicional a las personas aspirantes que durante su registro manifiesten pertenencia a los distintos grupos en situación de vulnerabilidad (jóvenes, personas adultas mayores, personas migrantes, personas con discapacidad,

personas de la diversidad sexual y personas indígenas) que será sumado al porcentaje obtenido en las etapas de valoración curricular y examen de conocimientos en materia electoral, lo que en su totalidad constituirá la valoración preliminar; procurando así que las personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad ocupen un cargo en la integración de los Consejos Municipales Electorales.

Cabe mencionar que, este Instituto reconoce que la autoadscripción (como manifestación de pertenencia a los distintos grupos en situación de vulnerabilidad) es suficiente para su acreditación; es decir, la acción afirmativa será aplicable a las personas aspirantes que adjuntaron en su registro el formato de autoadscripción debidamente requisitado y firmado.

La selección de los mejores perfiles por municipio podrá ser mayor solo en caso de existir un empate de personas aspirantes, según lo establecido en el numeral 7.1 del presente método.

8. COTEJO DOCUMENTAL Y ENTREVISTA

Las personas seleccionadas de cada municipio deberán acudir al cotejo documental y entrevista del **5 al 9 de febrero de 2027**. La Comisión Permanente establecerá la modalidad para efectuar dichas actividades.

La Dirección de Organización Electoral solicitará a la Unidad de Transparencia para que, en conjunto con la Coordinación de Informática, se publique en la página institucional las fechas, horarios y lugares asignados para llevar a cabo el cotejo documental y la entrevista.

8.1. COTEJO DOCUMENTAL

Las personas aspirantes se presentarán en la fecha, hora y lugar asignado con la documentación que previamente cargaron durante la etapa de registro en el Sistema de Registro. Los documentos originales serán devueltos después de realizar el cotejo correspondiente; la copia simple integrará el expediente.

Los documentos cotejados serán enlistados en un formato que deberá ser firmado por el personal responsable del Instituto y por la persona aspirante al concluir la actividad.

En el supuesto de no presentarse alguna persona aspirante, o en caso de asistir, omita la presentación de un documento original, la Comisión Permanente determinará lo conducente.

Si los documentos presentados para cotejo coinciden con los que previamente cargaron en el Sistema de Registro, se llevará a cabo la entrevista conforme a lo siguiente:

8.2. ENTREVISTA

La entrevista se desarrollará de acuerdo a los aspectos que se enlistan a continuación:

8.2.1. FORMA DE APLICACIÓN

a) Se realizará mediante los formatos que previamente apruebe la Comisión Permanente, los cuales constarán de preguntas elaboradas por las Consejerías Electorales del Consejo General;

b) El desarrollo de la entrevista se conforma de tres etapas: registro, aplicación del formato de entrevista y cierre;

c) La duración será de 30 minutos; y

d) Concluido el tiempo, las personas aspirantes entregarán el formato de entrevista debidamente requisitado.

8.2.2. ASPECTOS A EVALUAR Y PONDERACIONES

El formato de entrevista evaluará los siguientes rubros, los cuales en su conjunto tendrán una ponderación equivalente el 60% desglosado de la siguiente manera:

RUBROS	PORCENTAJE
1. Apego a los principios rectores	20%
2. Idoneidad del cargo:	
2.1. Liderazgo	8%
2.2. Comunicación	8%
2.3. Trabajo en equipo	8%
2.4. Negociación	8%
2.5. Profesionalismo e integridad	8%
Total	**60%**

8.2.3. CALIFICACIÓN DE LA ENTREVISTA

Las Consejerías Electorales del Consejo General asentarán en el formato de entrevista el valor cuantificable, atendiendo a la ponderación asignada al rubro que se está evaluando. Posteriormente, la Dirección de Organización Electoral capturará y asentará las calificaciones en el Sistema de Registro.

9. PERIODO DE REVISIÓN POR PARTE DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL

Integrados los expedientes, serán resguardados por la Dirección de Organización Electoral, donde estarán disponibles para su consulta por parte de las personas integrantes del Consejo General, en el periodo comprendido del **10 al 17 de febrero de 2027**, en un horario de 09:00 a 19:00 horas.

Los citados expedientes estarán integrados con los siguientes documentos:

- Curriculum vitae con firma autógrafa de la persona aspirante;
- Resumen curricular;
- Declaración bajo protesta de decir verdad;
- Escrito de máximo dos cuartillas expresando las razones por las que aspira a ser designada en una Consejería Electoral o Secretaría del Consejo Municipal Electoral correspondiente;
- Copia simple del acta o extracto de nacimiento;
- Copia simple de la credencial para votar por ambos lados;
- Copia simple del comprobante de domicilio no mayor a tres meses de su expedición; y
- Copia simple del comprobante del grado máximo de estudios.

Asimismo, y atendiendo a lo manifestado en el registro de las personas aspirantes, en ciertos casos los expedientes se conformarán adicionalmente por:

- Copia simple de la constancia de vecindad o residencia, cuando no sea persona originaria del municipio;

- Documento que acredite contar con prestigio público y profesional y/o participación comunitaria o ciudadana;
- Formato de autoadscripción requisitado y firmado; y
- Copia simple de la constancia o certificado de estudios concluidos, acta de examen profesional, título profesional o cédula profesional de Abogacía o Licenciatura en Derecho, de ser persona aspirante al cargo de Secretaría en los Consejos Municipales Electorales correspondientes a municipios cabecera de Distrito y del municipio de Puebla.

Los partidos políticos a través de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General podrán autorizar mediante escrito dirigido a la Dirección de Organización Electoral, a las personas que consideren necesarias para realizar las consultas.

En este periodo, las personas integrantes del Consejo General podrán solicitar la aclaración de cualquier duda respecto al expediente de las personas aspirantes seleccionadas, así como presentar las observaciones que estimen pertinentes para que sean analizadas por la Comisión Permanente.

El tratamiento de los datos personales contenidos en los expedientes únicamente será utilizado para la finalidad con la que fueron recabados, sin que por ningún motivo puedan ser transferidos o reproducidos a las personas consultantes.

10. INTEGRACIÓN DE LA LISTA DE PERSONAS CANDIDATAS

Para conformar la lista con las propuestas de las personas aspirantes a integrar los Consejos Municipales Electorales, se sumarán los porcentajes obtenidos en la valoración curricular, el examen de conocimientos y la entrevista; considerando en su caso, el 10% otorgado como acción afirmativa.

El total obtenido constituirá la valoración integral de cada persona aspirante. Posteriormente, se observará el siguiente procedimiento:

10.1. ASIGNACIÓN DE SECRETARÍA PROPIETARIA Y SUPLENTE

De las personas aspirantes a ocupar una Secretaría, se establecerán dos listados diferenciados, uno correspondiente a mujeres y otro a hombres, de mayor a menor puntaje obtenido en la valoración integral.

Se asignará como propuesta de Secretaría propietaria a la persona que obtuvo el mayor puntaje de las listas. Para asignar la Secretaría suplente se atenderán los criterios que se enlistan a continuación:

a) En caso de ser mujer el mejor puntaje, la Secretaría suplente será integrada por la mujer que obtuvo el segundo mejor puntaje; y

b) En caso de ser hombre el mejor puntaje, la Secretaría suplente será integrada por la mujer u hombre que obtuvo el segundo mejor puntaje.

Lo anterior se representa en la siguiente fórmula:

PROPIETARIA	SUPLENTE
MUJER	MUJER

PROPIETARIO	SUPLENTE
HOMBRE	HOMBRE O MUJER

10.2. ASIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ELECTORALES PROPIETARIAS

Acto seguido, se procederá a designar los cargos de Consejería Electoral propietaria. Para ello, de las personas aspirantes a ocupar dicho cargo, se establecerán dos listados diferenciados, uno correspondiente a mujeres y otro a hombres, de mayor a menor puntaje obtenido en la valoración integral.

Asignada la Secretaría propietaria, la Consejería Electoral propietaria 1 será designada a la persona del sexo opuesto con mejor puntaje de los listados referidos en el párrafo anterior. Asimismo, el resto de las Consejerías Electorales se designarán de acuerdo con los siguientes mejores puntajes y atendiendo al principio de paridad de género vertical.

Lo anterior se presenta en la siguiente fórmula:

- Para los Consejos Municipales Electorales, con excepción del municipio de Puebla:

CARGO	SEXO
Secretaría propietaria	Hombre
Consejería Electoral 1	Mujer
Consejería Electoral 2	Hombre
Consejería Electoral 3	Mujer
Consejería Electoral 4	Hombre
Consejería Electoral 5	Mujer

CARGO	SEXO
Secretaría propietaria	Mujer
Consejería Electoral 1	Hombre
Consejería Electoral 2	Mujer
Consejería Electoral 3	Hombre
Consejería Electoral 4	Mujer
Consejería Electoral 5	Hombre

- Para el Consejo Municipal Electoral del municipio de Puebla:

CARGO	SEXO
Secretaría propietaria	Hombre
Consejería Electoral 1	Mujer
Consejería Electoral 2	Hombre
Consejería Electoral 3	Mujer
Consejería Electoral 4	Hombre
Consejería Electoral 5	Mujer
Consejería Electoral 6	Hombre
Consejería Electoral 7	Mujer

CARGO	SEXO
Secretaría propietaria	Mujer
Consejería Electoral 1	Hombre
Consejería Electoral 2	Mujer
Consejería Electoral 3	Hombre
Consejería Electoral 4	Mujer
Consejería Electoral 5	Hombre
Consejería Electoral 6	Mujer
Consejería Electoral 7	Hombre

10.3. ASIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ELECTORALES SUPLENTES

Designados los cargos de Consejerías Electorales propietarias, se asignarán los cargos de Consejerías suplentes, los cuales serán asignados a los siguientes mayores puntajes y procurando la paridad de género horizontal.

Lo anterior se representa en la siguiente fórmula:

PROPIETARIA	SUPLENTE
MUJER	MUJER

PROPIETARIO	SUPLENTE
HOMBRE	HOMBRE

10.4. LISTA DE RESERVA

Por último, las listas de reserva se conformarán por el resto de las personas aspirantes que conforman los mejores perfiles, mismos que serán asignados de mayor a menor puntaje independientemente del género al que pertenezcan.

Resulta importante señalar que, de encontrarse en el supuesto de persona no binaria, y en reconocimiento a sus derechos humanos de naturaleza político-electoral, no serán consideradas dentro de alguno de los géneros binarios. No obstante, para efectos del principio de paridad de género, se asignarán al género correspondiente al masculino, a fin de garantizar la aplicación de las reglas de paridad en esta etapa.

Por lo anterior, la Comisión Permanente presentará las listas por conducto de la Presidencia del Consejo General. Dicho listado será conforme al siguiente formato:

CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, CON EXCEPCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
Secretaría propietaria
Consejería Electoral propietaria 1
Consejería Electoral propietaria 2
Consejería Electoral propietaria 3
Consejería Electoral propietaria 4
Consejería Electoral propietaria 5
Secretaría Suplente
Consejería Electoral suplente 1
Consejería Electoral suplente 2
Consejería Electoral Suplente 3
Consejería Electoral Suplente 4
Consejería Electoral Suplente 5
Reserva 1
Reserva 2
Reserva 3
Reserva 4
Reserva 5
Reserva 6

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
Secretaría propietaria
Consejería Electoral propietaria 1
Consejería Electoral propietaria 2
Consejería Electoral propietaria 3
Consejería Electoral propietaria 4
Consejería Electoral propietaria 5
Consejería Electoral propietaria 6
Consejería Electoral propietaria 7
Secretaría suplente
Consejería Electoral suplente 1
Consejería Electoral suplente 2
Consejería Electoral suplente 3
Consejería Electoral suplente 4
Consejería Electoral suplente 5
Consejería Electoral suplente 6
Consejería Electoral suplente 7
Reserva 1
Reserva 2
Reserva 3
Reserva 4
Reserva 5
Reserva 6
Reserva 7
Reserva 8

A más tardar el día **18 de febrero de 2027**, la Comisión Permanente circulará al Consejo General los listados con las propuestas de las personas candidatas idóneas a ocupar los cargos en los Consejos Municipales Electorales, mismos que contendrán sus puntajes respectivos; así como el dictamen debidamente fundado y motivado con los elementos por los cuales se determinó la idoneidad y capacidad de cargo. Lo anterior garantizará una composición multicultural y multidisciplinaria, de conformidad con los aspectos cuantitativos y cualitativos evaluados, en concordancia con lo estipulado en los artículos 9, numeral 3, 20 y 22 del Reglamento de Elecciones, y en la aplicación de los siguientes criterios orientadores:

- Paridad de género;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático;
- Conocimiento de la materia electoral; y
- Reconocimiento de personas aspirantes pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad.

Dichos listados observarán en la conformación de cada Consejo Municipal Electoral los criterios de homogeneidad y alternados por sexo, tanto en las personas propietarias como en sus suplentes, como si se tratase de una misma fórmula, en la que por cada persona propietaria habrá un suplente.

El dictamen aprobado por la Comisión Permanente será remitido a la Presidencia del Consejo General para los efectos conducentes.

11. OBSERVACIONES POR PARTE DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL

Las personas integrantes del Consejo General podrán presentar observaciones respecto a los listados con las propuestas de las personas candidatas de cada municipio. Los días para presentar sus observaciones serán el **19 y 20 de febrero de 2027**, venciendo el plazo para su recepción ante la Dirección de Organización Electoral a las 19:00 horas del día **20 de febrero de 2027.**

Las observaciones deberán ser presentadas por escrito, aportando las pruebas conducentes que acrediten fehacientemente la no idoneidad de la persona aspirante o, en su caso, la contravención de los principios rectores de la función electoral contenidos en la normatividad electoral.

12. CONSIDERACIONES ESPECIALES

En el caso de que una persona aspirante haya aplicado para ambos cargos, esto es, Consejería Electoral y Secretaría, y cumpla con los requisitos para ambos puestos, será considerada en primera instancia a conformar el listado de Secretaría.

Por cada municipio se elaborará una lista que contenga las propuestas correspondientes, para lo que se procederá de la siguiente manera:

a) La Comisión Permanente sesionará con el objeto de aprobar el listado que se presentará a la Presidencia del Consejo General;
b) Conformada la propuesta de integración para cada Consejo Municipal Electoral, se imprimirá un tanto que firmarán la Presidencia y Secretaría de la Comisión Permanente;
c) El documento original se mantendrá en resguardo de la Presidencia de la Comisión Permanente hasta hacerlo llegar a la Presidencia del Consejo General;
d) Previo a la aprobación del listado, se circulará el referido documento a las personas integrantes del Consejo General para su conocimiento.

En caso de que alguna persona aspirante requiera atención especial para atender alguna de las etapas del procedimiento en virtud de tener alguna condición de discapacidad, encontrarse en condiciones delicadas de salud, estar embarazada, en periodo de lactancia, o alguna circunstancia que amerite asistencia adicional, deberá hacerlo del conocimiento de la Dirección de Organización

Electoral durante la etapa de registro establecida en la Convocatoria, a fin de tomar las previsiones necesarias.

13. DESIGNACIONES

La designación de las Consejerías Electorales y Secretarías de los 217 Consejos Municipales deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco Consejerías Electorales del Consejo General, a más tardar el **26 de febrero de 2027.**

En la designación se estipulará específicamente el cargo conferido; es decir, por cada cargo como persona propietaria tendrá asignada su suplencia y reserva respectiva, la cual, en la medida de lo posible será del mismo sexo, y esta corresponderá al orden de prelación equivalente a su ponderación obtenida, tratándose de una fórmula que garantice que, en caso de contar con renuncias, ausencias definitivas y/o remociones, la sustitución se haga de manera automática a la persona que le corresponda de conformidad con el Procedimiento Administrativo que para tal efecto sea aprobado por el Consejo General.

Para llevar a cabo la designación se observará lo siguiente:

13.1. PUBLICACIÓN

El Consejo General ordenará la publicación del acuerdo de designación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, asimismo, ordenará a la Secretaría Ejecutiva que por conducto de la Dirección de Organización Electoral se notifique en forma personal el nombramiento respectivo a las personas designadas.

La lista que contenga los nombres de las Consejerías Electorales y las Secretarías propietarias y suplentes, así como la lista de reserva, será publicada en la página institucional.

13.2. NO ACEPTACIÓN / RENUNCIA

En caso de no aceptación o renuncia del cargo de propietaria, la persona suplente asumirá el cargo conforme a lo determinado en el Procedimiento Administrativo correspondiente.

13.3. LISTA DE RESERVA

Al concluir la baja de una Consejería propietaria o su suplencia, inmediatamente se llevará a cabo la sustitución por la persona que corresponda según la lista de reserva aprobada por el Consejo General, a quien se le entregará su nombramiento respectivo, el cual garantizará su entrada en funciones.

14. CASOS NO PREVISTOS Y ÓRGANO PARA SU ANÁLISIS

Las situaciones que se presenten y no estén previstas en este Método, serán resueltas por las personas integrantes de la Comisión Permanente.